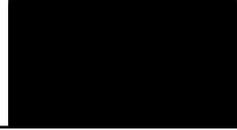




OPERADORA JUVE

Regimen Fiscal Emisor: 601 - General de Ley Personas Morales

OJU170126G18



1

FACTURA:
FRAS18228
LUGAR DE EXPEDICIÓN : 37150

NOTAS:
Punto de Venta: REST
Cheque Facturado: 90557

CFDI Versión 4.0

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS
TRABAJADORES

Regimen Fiscal Receptor: 603 -Personas Morales con Fines no Lucrativos

IFN060425C53
INSURGENTES SUR 452
ROMA SUR
CUAUHTEMOC

Uso de CFDi: G03 - Gastos en general
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Tipo de Cambio: 1.0000

Tipo Comprobante: I - Ingreso
Metodo de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 28 - Tarjeta de débito

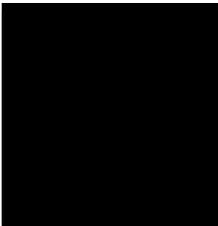
D.F.
06760 MEXICO

FOLIO (UUID)	FECHA DEL COMPROBANTE	FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL SAT
[REDACTED] 2	2023-04-26T15:33:07	2023-04-26T15:33:24
VERSION Y NUMERO DE CERTIFICADO	Emisor: V4.0 / [REDACTED] 3	SAT: V4.0 / 00001000000505600468

CANT	CVE UNI	DESC UNI	CODIGO	DESCRIPCION	P. UNIT	DESCUENTO	TOTAL
1	E48	UNIDAD DESERVICIO	90101501	Consumo	\$428.02	\$0.00	\$428.02
					Impuesto	002 - IVA	
					Tipo Factor	Tasa	
					Tasa o Cuota	0.160000	
					Importe	\$68.48	

TOTAL CON LETRA
CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.

TOTAL	
Total (G):	\$428.02
- Total Descuento:	\$0.00
Subtotal:	\$428.02
+ 002 - IVA 16 %:	\$68.48
Gran Total:	\$496.50



4

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:



5

SELLO DIGITAL DEL EMISOR:



6

SELLO DIGITAL DEL SAT:



7

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

7.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.



General de Ley Personas Morales
Teléfonos: 449 9181146
Tipo Comprobante: Ingreso
Exportación: No aplica

RFC Certificador
LSO1306189R5
No. certificado del SAT
00001000000509846663
Fecha y hora certificación
2023-04-28 17:36:24
Lugar Expedición: Aguascalientes, 20220

RFC	IFN060425C53	Fecha expedición	28/04/2023 17:36:23
Nombre	INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	Uso CFDI	Gastos en general.
Régimen Fiscal	General de Ley Personas Morales	Dirección Fiscal	06760
Calle	INSURGENTES SUR 452	Fecha pago	28/04/2023
Colonia	ROMA SUR C.P. 06760		
Ciudad, Estado	MEXICO, CDMX. MEXICO		

Clave	ProdServ	ObjImp	Cant	Cve. Unidad	Descripción	Descuento	Precio unitario	Importe
90101501	90101501	02	1.00	Unidad de servicio	CONSUMO DE ALIMENTOS	0.00	388.79	388.79
<i>Trasladado</i>					<i>Base 388.79 Impuesto IVA Tipo Factor Tasa 0.160000</i>	<i>Importe 62.2064</i>		

Subtotal	388.79
16 % IVA	62.21
Total	451.00

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.

Método pago : Pago en una sola exhibición
Condiciones pago : contado Forma pago : Efectivo
Clave moneda: MXN Tipo de cambio : 1

4	Número Certificado	3
	Sello digital del CFDI	5
	Sello del SAT	6
	Cadena original del complemento de certificación digital del SAT	7
	Este documento es una representación impresa de un CFDI 4.0	

1.- Eliminado Domicilio Persona Moral

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona moral tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepitable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

6.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepitable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

7.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



ITALCAFE

ITA050113JL9

601 - General de Ley Personas Morales

USO CFDI G03 - Gastos en general

LUGAR EXPEDICIÓN 20116

SUCURSAL: 50237

TICKET: 400161719

FECHA DE EMISIÓN: 04/05/2023 10:53:20 a. m.

LUGAR DE EMISIÓN: 20116

TIPO DE DOCUMENTO: Ingreso

MONEDA: MXN

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

IFN060425C53

RÉGIMEN FISCAL 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

DOMICILIO FISCAL 06760

CANT	PRODUCTO			IMPORTE		IMPUESTO			
	CLAVE	CONCEPTO	U DE M	VALOR UNITARIO	IMPORTE	OBJETO IMP	IMPUESTO	TIPO FACTOR	TIPO TASA
1	90101501	RESTAURANTES AL 16%	E48 - Unidad de servicio	387.93	387.93	02	002 - IVA	Tasa	16%

FORMA DE PAGO 01 - Efectivo

CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MXN

CONSUMO DEL DÍA 27/04/2023

SUBTOTAL	\$387.93
IVA	\$62.07
TOTAL	\$450.00

Folio Fiscal	Fecha y Hora de Certificación	No. Certificado Digital	Método de Pago
1	04/05/2023 10:53:21 a. m.	2	PUE - Pago en una sola exhibición

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI v4.0

No. serie CSD SAT
00001000000505211329

Sello digital del emisor

3

Sello digital del SAT

4

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

5

6

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

5.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

6.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



FACTURA NO: LV 21930
 Certificado Digital Emisor: [REDACTED] 1
 Certificado Digital SAT: 00001000000507237013
 Fecha Emisión Factura: 2023-04-27T10:00:21
 Folio UUID: [REDACTED] 2
 Fecha de Timbrado: 2023-04-27T10:05:31
 Lugar de Expedición: Aguascalientes, Ags.
 Efectos Fiscales al Pago

3 [REDACTED] Tel: (449) 9186664 C.P. 20259
 www.restaurantlaestacion.com

DATOS CLIENTE:

NOMBRE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES C.P.: 06760
 R.F.C.: IFN060425C53 NO. CLIENTE: 3039 EMAIL: [REDACTED] 4 REGIMEN: 603

DATOS DEL EMISOR:

NOMBRE: [REDACTED] 5 R.F.C.: [REDACTED] 6 CALLE: [REDACTED] 3

Forma de Pago: Cta: 0000 Condiciones de Pago: Contado Metodo de pago: PUE(PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION) Actividad del Emisor: 612 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 EFECTIVO

CANT	MEDIDA	CVE PROD	CLAVE SAT	DESCRIPCION	PRECIO UNIT	IMPORTE
1.00	Servicio (E48)	C	90101501	CONSUMO -	298.10	298.10

Uso del CFDI: G03 (GASTOS EN GENERAL)

Cantidad con Letra:
 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)

SubTotal: 298.10
 IVA 16 %: 47.70
 (002) Total: 345.80
 Propina: 0.00

Sello SAT

[REDACTED] 7

Sello CFDI

[REDACTED] 8

Cadena Original del complemento de Certificación digital SAT

[REDACTED] 9

1.- Eliminado Número de Serie del Emisor

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas físicas es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

2.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas físicas se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

3.- Eliminado Domicilio Persona Física

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Consiste en el lugar donde una persona física tiene su centro de trabajo, es decir, se establece con precisión un lugar físico, en el caso que nos ocupa el presente dato se encuentra vinculado a la identificación de las personas morales, por lo que conceder el presente dato, haría identificable a la persona moral.

4.- Eliminado Correo electrónico de terceros

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

5.- Eliminado Nombre

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón por si misma permita identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.

6.- Eliminado RFC

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la LFTAIP, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

7.- Eliminado Sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irreplicable. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

8.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas físicas se considera confidencial da cuenta aun dato único e irreplicable con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

9.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracciones I y III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona física, contenida dentro de la factura electrónica.

10.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la LFTAIP, así como el Lineamiento trigésimo octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.



Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Cosme Aca Ortiz
Director de Integración y Control Presupuestal
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 13 de junio del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT6SO.13.06.2023-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, la versión pública de 315 facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ivo Alexie Vences Bahena
Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia del Instituto del Fondo Nacional
para el Consumo de los Trabajadores



ACTA DE LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

13 de junio de 2023

En la Ciudad de México a 13 de junio del 2023, Ivo Alexie Vences Bahena, Suplente de la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 12 horas, el Suplente de la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Carlos Norberto Valero Flores	Responsable del Área Coordinadora de Archivos Subdirector General de Administración
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 y Titular del Área de Responsabilidades

Con base en lo anterior, el Suplente de la Secretaria Técnica informó la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, se sometió a consideración de los Miembros el Orden del Día de la presente Sesión.

II. Aprobación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, confirmación de las Actas correspondientes a la 5ª Sesión Ordinaria y 4ª Sesión Extraordinaria de fechas 24 y 30 de mayo del 2023.

IV. Informes y seguimiento de acuerdos.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 6 escrituras públicas número 190,171 de fecha 18 de mayo de 2023; 190,204 de fecha 22 de mayo de 2023; 190,359; 190,360; 190,361 y 190,362 estas últimas de fecha 30 de mayo del 2023, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

2. La Dirección de Análisis y Administración del Crédito solicita la confirmación de la clasificación de información



13 de junio de 2023

con carácter Reservado por un término de 5 años del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración del Crédito, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000097**.

3. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **315** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales.

EL Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros emitieran su voto para la confirmación del Orden del Día:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT6SO.13.06.2023-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 6ª Sesión Ordinaria del 2023.

III. Lectura y en su caso, confirmación de las Actas correspondientes a la 5ª Sesión Ordinaria y 4ª Sesión Extraordinaria de fechas 24 y 30 de mayo del 2023

Derivado de la revisión de las Actas, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, el suplente de la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT6SO.13.06.2023-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra las Actas correspondientes a la 5ª Sesión Ordinaria y 4ª Sesión Extraordinaria de fechas 24 y 30 de mayo del 2023.



IV. Informes y Seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento de los Miembros, que para esta Sesión no se cuenta con informes y Seguimiento de Acuerdo.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública 6 escrituras públicas número 190,171 de fecha 18 de mayo de 2023; 190,204 de fecha 22 de mayo de 2023; 190,359; 190,360; 190,361 y 190,362 estas últimas de fecha 30 de mayo del 2023, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que la Unidad Administrativa testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, RFC y CURP, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por contener datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT6SO.13.06.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 116 y 137 inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 6 escrituras públicas número 190,171 de fecha 18 de mayo de 2023; 190,204 de fecha 22 de mayo de 2023; 190,359; 190,360; 190,361 y 190,362 estas últimas de fecha 30 de mayo del 2023, otorgadas ante la fe del Lic.

ef

of



13 de junio de 2023

Amando Mastachi Aguarío, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

2. La Dirección de Análisis y Administración del Crédito solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter Reservado por un término de 5 (cinco) años del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración del Crédito, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000097**, la Unidad Administrativa testó diversa información contenida en el índice, tabla de control de cambios, en el apartado de políticas y procedimientos así como en el glosario de términos.

Fundamentación

Artículos 98, fracción I, 105, 110, fracción VI y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 100, 104, 106 fracción I y 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los lineamientos Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15/04/2016.

Motivación

Como resultado del análisis a la información solicitada, se concluyó que el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT no puede ser presentado en un formato libre, ya que contiene información que refiere a los procedimientos que el Instituto utiliza para dar cumplimiento a su objeto por el que fue creado y se detalla en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Prueba de Daño

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 118 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública, y los artículos 100 y 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información se presenta la prueba de daño aplicada al Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT.

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

Proporcionar a la persona peticionaria el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT en su formato libre representa un riesgo real, toda vez que su difusión en ese formato representaría proporcionar información sobre los procedimientos que son utilizados por las Unidades Administrativas, los Órganos Colegiados y la Dirección General del Instituto FONACOT para el otorgamiento de créditos a los trabajadores formales en todo el territorio nacional.

Entregar la información en formato libre, vulneraría el objeto que tiene el Instituto FONACOT debido a los controles que están descritos en dicho manual y sirven para el otorgamiento de créditos, no está por demás resaltar que el Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT contiene información referente al tipo de información que maneja el personal del Instituto, sobre los procedimientos que el Instituto FONACOT utiliza en el proceso de crédito en todas sus etapas; de esta manera se estaría contraviniendo lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, que indica lo siguiente:

"Artículo 2.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores tendrá como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios."

Asimismo, **el Instituto deberá actuar bajo criterios que favorezcan el desarrollo social y las condiciones de vida de los trabajadores y de sus familias. Además, deberá ajustar su operación a las mejores prácticas de**



13 de junio de 2023

buen gobierno y mejora continua, quedando sujeto, entre otras, a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.”

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

La entrega de la información solicitada en un formato libre a una sola persona obstruiría las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por lo que, el resto de la población objetivo de la citada Ley no se encontraría en iguales condiciones para presentar y obtener un crédito por parte del Instituto FONACOT.

La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La entrega de una versión pública de la información solicitada, reservando segmentos del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio del proceso de crédito que otorga el Instituto FONACOT a personas trabajadoras que tengan capacidad de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Así mismo, con fundamento en los artículos 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a usted, que la presente información sea integrada en la próxima orden día del Comité de Transparencia, junto a la versión pública del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración de Crédito del Instituto FONACOT (adjunto al presente) con la atenta petición de que ese Órgano Colegiado confirme la reserva de la información y esta unidad administrativa se encuentre en posibilidad de responder en tiempo y forma a la solicitud número **330017223000097**

Al no haber comentarios, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT6SO.13.06.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 100; 101; 103; 104; 106 fracción I; 108; 111; 113 fracción VI y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 99; 102; 105; 108; 110 fracción VI; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción I; Noveno y Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Reservado por un término de 5 años, del Manual de Políticas y Procedimientos de la Dirección de Análisis y Administración del Crédito, presentado con la finalidad de atender en tiempo y forma la Solicitud de Acceso a la Información identificada con el número de folio **330017223000097**.

3. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicitó la confirmación de la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **315** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la Unidad Administrativa testó el



13 de junio de 2023

nombre, RFC, Domicilio, Folio fiscal, Código QR, Sello del SAT, correo electrónico, número de serie del emisor, sello digital del emisor, número del CSD, cadena original y nombre de terceros.

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y segundo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por contener datos que identifican o hacen identificable a la persona.

La Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control comentó que consideran debe testarse el número de teléfono en las facturas 703, 705 y 711 esto, por tratarse de una persona física con actividad empresarial.

El Presidente indicó que la Unidad de Transparencia se encargará de hablar el tema con la Unidad Administrativa para que se hagan las modificaciones mencionadas y consideró importante llevar a cabo la votación para estar en posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos apuntó que se tomó nota de la recomendación del Órgano Interno de Control para que se teste la parte correspondiente del número telefónico que se menciona.

La Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control advirtió tener duda sobre las facturas 563, 602 y 615, para estar al tanto si el nombre corresponde a personas servidoras públicas o personas físicas, para saber si es un dato susceptible de ser testado o no.

El Responsable del Área Coordinadora de Archivos tomó nota de la recomendación de la Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control.

El Presidente comentó a manera de sugerencia que, para los temas particulares de la confirmación de la clasificación de versiones públicas de las facturas que son de gran volumen, se hagan las observaciones previamente a la Secretaría Técnica para dar agilidad a la respuesta y a la Sesión.

El Suplente de la Secretaria Técnica indicó tomar nota para hablar con los miembros del Comité previo a las Sesiones para conocer estos comentarios y se gestionan con las Unidades Administrativas a modo de que cuando se lleve a cabo la Sesión se tengan solventados las observaciones o se tenga una respuesta.

El Presidente señaló que cuando se habla de tantos documentos es complicado revisarlo durante la sesión y es importante contar con la retroalimentación y tener el compromiso por parte de la Unidad de Transparencia de dar seguimiento y que se atiendan con puntualidad los comentarios de los Vocales.

Al no haber más comentarios, el Suplente de la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Carlos Norberto Valero Flores Responsable del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo anterior, se somete a consideración de los Miembros del Comité, la siguiente propuesta de ACUERDO:



CT6SO.13.06.2023-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, la versión pública de **315** facturas de viáticos del mes de mayo, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales

Se informó a los Miembros que para esta Sesión no se cuenta con Asuntos Generales.

Derivado de lo anterior, se solicitó a los Miembros informen si tienen algún comentario u observación al mismo, al no haber más comentarios, la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, se dio por terminada a las 12 horas con 22 minutos.

Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia

Carlos Norberto Valero Flores
Subdirector General de Administración
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control

Ivo Alexie Vences Bahena
Especialista E
Suplente de la Secretaria del Comité de Transparencia